



DIPUTACION
DE BADAJOZ

No ha sido aprobado.

T.G./J.I.F.

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL BADAJOZ	
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES	
Fecha:	21.6.96
N.º Registro:	105 SALIDA

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES **DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE** **BADAJOZ.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Publicaciones está encuadrado en la Delegación del Area de cultura de la Diputación de Badajoz y nace en el año 1984, cuando la Institución añade a su actividad cultural un objetivo más que define el contenido y actividad del Departamento: la difusión de nuestra cultura a través de obras y/o autores extremeños.

Por otra parte, es un servicio público que tiene por objeto promover, impulsar, proteger y realizar todos los trabajos de investigación relacionados con Extremadura y, especialmente, con la provincia de Badajoz.

Pues bien, esta actividad es merecedora de ser recogida en un Reglamento de Funcionamiento del Departamento que facilite, desde el punto de vista administrativo o burocrático, un mejor cumplimiento de los objetivos antes enunciados.

No se elevó al Pleno la propuesta de aprobación

Página 1



CAPITULO I.- OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES.

Art. 1. Son objetivos del Departamento de Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, los siguientes:

- a) Publicaciones de obras inéditas o deficientemente editadas y desconocidas de autores extremeños.
- b) Publicación de obras de investigación, siempre relacionadas con nuestra provincia, en las siguientes materias:
 - 1.- Obras que muestren el arte y su riqueza natural.
 - 2.- Obras de carácter etnográfico y antropológico
 - 3.- Obras de carácter histórico.
 - 4.- Aquellas que reflejen sus peculiaridades fonéticas, lexicográficas y sintácticas.
 - 5.- Autores.
- c) Obras de creación poética.
- d) En general todas aquellas otras que redunden en un más extenso y mejor conocimiento de la cultura provincial.

CAPITULO II.- DE LAS DISTINTAS COLECCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES.

Art. 2. Para lograr una organización de las publicaciones del Departamento más racional y operativa, se subdividen éstas en las siguientes colecciones bibliográficas:

CONVOCATORIA DE EXAMEN DE INICIACIÓN A LA PRÁCTICA PROFESIONAL

El presente documento tiene por objeto informar a los alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad de Badajoz sobre el procedimiento de acceso a la práctica profesional.

El presente documento se divide en dos partes: la primera, que describe el procedimiento de acceso a la práctica profesional, y la segunda, que describe el procedimiento de acceso a la práctica profesional.

El presente documento se divide en dos partes: la primera, que describe el procedimiento de acceso a la práctica profesional, y la segunda, que describe el procedimiento de acceso a la práctica profesional.

- 1- Que los alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad de Badajoz se presenten al examen de acceso a la práctica profesional.
- 2- Que los alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad de Badajoz se presenten al examen de acceso a la práctica profesional.
- 3- Que los alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad de Badajoz se presenten al examen de acceso a la práctica profesional.
- 4- Que los alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad de Badajoz se presenten al examen de acceso a la práctica profesional.
- 5- Que los alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad de Badajoz se presenten al examen de acceso a la práctica profesional.
- 6- Que los alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad de Badajoz se presenten al examen de acceso a la práctica profesional.
- 7- Que los alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad de Badajoz se presenten al examen de acceso a la práctica profesional.
- 8- Que los alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad de Badajoz se presenten al examen de acceso a la práctica profesional.
- 9- Que los alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad de Badajoz se presenten al examen de acceso a la práctica profesional.
- 10- Que los alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad de Badajoz se presenten al examen de acceso a la práctica profesional.

CONVOCATORIA DE EXAMEN DE INICIACIÓN A LA PRÁCTICA PROFESIONAL

El presente documento tiene por objeto informar a los alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad de Badajoz sobre el procedimiento de acceso a la práctica profesional.



- 1.- Historia.
- 2.- Biografías Extremeñas.
- 3.- Filología: "Rodríguez Moñino".
- 4.- Narrativa.
- 5.- Teatro.
- 6.- Poesía.
- 7.- Clásicos Extremeños.
- 8.- Raíces.
- 9.- Arqueología-Arte.
- 10.- Viajes-Guías.
- 11.- Gastronomía.
- 12.- Música.
- 13.- Ciencia: "Montano".
- 14.- Sanidad.
- 15.- Pedagogía.
- 16.- Fuera de Colección (serán aquellas publicaciones indeterminadas o únicas que no puedan encuadrarse dentro de las existentes).
- 17.- Todas aquellas otras que el Departamento estime oportuno crear en atención a que, el volumen de originales o trabajos que se presenten sobre una materia no comprendida en los números anteriores, haga aconsejable su publicación como nueva colección.

Art. 3. Sin perjuicio de la reglamentación autónoma por lo que se refiere a su funcionamiento de las Revistas de Estudios Extremos y Espacio Escrito, éstas aparecerán en el Catálogo General de Publicaciones del Departamento, junto con el resto de obras que, citado Servicio, edita

- 1.- Introducción
- 2.- Objetivos
- 3.- Metodología
- 4.- Resultados
- 5.- Conclusiones
- 6.- Anexos
- 7.- Bibliografía
- 8.- Índice
- 9.- Resumen
- 10.- Resumen
- 11.- Resumen
- 12.- Resumen
- 13.- Resumen
- 14.- Resumen
- 15.- Resumen
- 16.- Resumen
- 17.- Resumen
- 18.- Resumen
- 19.- Resumen
- 20.- Resumen
- 21.- Resumen
- 22.- Resumen
- 23.- Resumen
- 24.- Resumen
- 25.- Resumen
- 26.- Resumen
- 27.- Resumen
- 28.- Resumen
- 29.- Resumen
- 30.- Resumen
- 31.- Resumen
- 32.- Resumen
- 33.- Resumen
- 34.- Resumen
- 35.- Resumen
- 36.- Resumen
- 37.- Resumen
- 38.- Resumen
- 39.- Resumen
- 40.- Resumen
- 41.- Resumen
- 42.- Resumen
- 43.- Resumen
- 44.- Resumen
- 45.- Resumen
- 46.- Resumen
- 47.- Resumen
- 48.- Resumen
- 49.- Resumen
- 50.- Resumen
- 51.- Resumen
- 52.- Resumen
- 53.- Resumen
- 54.- Resumen
- 55.- Resumen
- 56.- Resumen
- 57.- Resumen
- 58.- Resumen
- 59.- Resumen
- 60.- Resumen
- 61.- Resumen
- 62.- Resumen
- 63.- Resumen
- 64.- Resumen
- 65.- Resumen
- 66.- Resumen
- 67.- Resumen
- 68.- Resumen
- 69.- Resumen
- 70.- Resumen
- 71.- Resumen
- 72.- Resumen
- 73.- Resumen
- 74.- Resumen
- 75.- Resumen
- 76.- Resumen
- 77.- Resumen
- 78.- Resumen
- 79.- Resumen
- 80.- Resumen
- 81.- Resumen
- 82.- Resumen
- 83.- Resumen
- 84.- Resumen
- 85.- Resumen
- 86.- Resumen
- 87.- Resumen
- 88.- Resumen
- 89.- Resumen
- 90.- Resumen
- 91.- Resumen
- 92.- Resumen
- 93.- Resumen
- 94.- Resumen
- 95.- Resumen
- 96.- Resumen
- 97.- Resumen
- 98.- Resumen
- 99.- Resumen
- 100.- Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo principal analizar el impacto de la crisis económica en el sector de la construcción en la provincia de Badajoz. Para ello se ha realizado un estudio de campo que abarca el periodo comprendido entre el primer trimestre de 2008 y el tercer trimestre de 2009. Los resultados obtenidos indican que el sector de la construcción ha sufrido un fuerte impacto negativo debido a la crisis económica, lo que se ha reflejado en una disminución significativa de la actividad y en un aumento de la deuda. Sin embargo, se ha observado que el sector ha comenzado a recuperar terreno en los últimos meses del periodo analizado.



**CAPITULO III.- DE LOS CONSEJOS ASESORES SECTORIALES Y
DEL CONSEJO GENERAL ASESOR DEL
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES.**

Art. 4. Se crea un Consejo Asesor del Departamento de Publicaciones para cada una de las colecciones existentes, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Con carácter prioritario será cometido de los miembros del mismo el asesoramiento al Departamento de Publicaciones sobre los diferentes trabajos que se presenten relacionados con la colección a la que, cada uno de ellos, esté adscrito. Emitirán informe preceptivo, pero no vinculante, en el que manifestarán la opinión o valoración técnica que les merezca cada original presentado y, en su caso, aconsejará la publicación o no de la obra.
2. Elevar al Director del Departamento las diferentes propuestas o sugerencias que entiendan pueden contribuir a mejorar la colección a la que estén adscritos.
3. Asimismo podrán proponer sugerencias al Director del Departamento sobre la realización de actividades conexas con las expresadas en los números que anteceden.

Art. 5. Se crea el Consejo General Asesor del Departamento, cuya función exclusiva será la de proponer, con carácter general, los criterios técnicos y operativos de actuación de carácter unitario a desempeñar por los Consejos Sectoriales.

A tal efecto, dicho Consejo General se reunirá al menos una vez al año.

Art. 6. Los Consejos Sectoriales estarán compuestos por un

PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 1.º La Ley de Participación Ciudadana de 2007, en su artículo 1.º, establece que esta Ley tiene por objeto regular la participación ciudadana en la gestión de los servicios públicos.

1. La Ley de Participación Ciudadana de 2007, en su artículo 1.º, establece que esta Ley tiene por objeto regular la participación ciudadana en la gestión de los servicios públicos.

2. La Ley de Participación Ciudadana de 2007, en su artículo 1.º, establece que esta Ley tiene por objeto regular la participación ciudadana en la gestión de los servicios públicos.

3. La Ley de Participación Ciudadana de 2007, en su artículo 1.º, establece que esta Ley tiene por objeto regular la participación ciudadana en la gestión de los servicios públicos.

Artículo 2.º La Ley de Participación Ciudadana de 2007, en su artículo 1.º, establece que esta Ley tiene por objeto regular la participación ciudadana en la gestión de los servicios públicos.

Artículo 3.º La Ley de Participación Ciudadana de 2007, en su artículo 1.º, establece que esta Ley tiene por objeto regular la participación ciudadana en la gestión de los servicios públicos.

Artículo 4.º

Artículo 5.º La Ley de Participación Ciudadana de 2007, en su artículo 1.º, establece que esta Ley tiene por objeto regular la participación ciudadana en la gestión de los servicios públicos.



mínimo de 2 miembros nombrados por el Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del Director del Departamento, con el Vº Bº del Diputado del Area de Cultura, entre personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura.

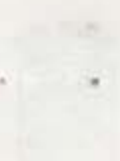
Art. 7. El Consejo General estará compuesto por el Presidente de la Corporación Provincial, el Diputado-Delegado de Cultura de la misma, el Director del Departamento de Publicaciones y por todos y cada uno de los distintos miembros adscritos a cada Consejo Sectorial.

Art. 8. El Presidente de la Corporación o, en su ausencia, el Diputado-Delegado de Cultura, presidirá el Consejo General siendo el encargado de convocar al resto de sus miembros y de dirigir los debates que se produzcan en el seno del mismo.

El Director del Departamento será el Secretario del Consejo y levantará el correspondiente acta de cada sesión, pudiendo estar auxiliado a tal efecto por personal adscrito al citado Departamento de Publicaciones.

Art. 9. El nombramiento como miembro de los distintos Consejos Sectoriales y del Consejo General, en ningún caso supondrá, por tal motivo, relación laboral administrativa o de servicio de clase alguna entre la persona nombrada y la Diputación Provincial de Badajoz.

Los miembros del Consejo Asesor y que formaran el Consejo General, no percibirán por el desempeño de sus funciones como tal, ningún tipo de retribución o asignación, ya que el desempeño de dichos cargos será de carácter gratuito, en función de los móviles altruistas que los fundamentan.



El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014; la segunda describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2014; y la tercera describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2014.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014; la segunda describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2014; y la tercera describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2014.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014; la segunda describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2014; y la tercera describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2014.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014; la segunda describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2014; y la tercera describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2014.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014; la segunda describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2014; y la tercera describe las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2014.



CAPITULO IV.- DEL PROCESO DE PUBLICACION DE LAS OBRAS.

Art. 10. El proceso de publicación de cada obra será el que, a continuación se expresa:

- 1.- Se iniciará con la presentación de los trabajos por cualquier persona que lo desee y siempre que, citado trabajo, cumpla con los requisitos previstos en este Reglamento y que se trate de obras y/o autores extremeños que tengan relación con la provincia de Badajoz.
- 2.- Una vez registrado el trabajo en cuestión, se entregará a los miembros del Consejo Sectorial de la colección pertinente para su lectura y valoración.
- 3.- Una vez el Consejo Asesor haya analizado el contenido del mismo, emitirá un informe que podrá ser:
 - a) Desfavorable, por las razones que se esgriman en referido informe. En este caso se procederá a la devolución del trabajo al autor, con carácter inmediato.
 - b) Favorable, sometido a condición. Por las razones que se esgriman en el informe del Consejo, el trabajo será informado favorablemente siempre que el autor lleve a cabo aquellas modificaciones que el Consejo haya indicado.
 - c) Favorable. En este caso por parte del Departamento de Publicaciones se comunicará al autor dicha resolución, haciéndole saber que queda pendiente la

CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 10. El proceso de publicación de las obras se regirá por:

1. La forma en que se publiquen las obras de los autores por iniciativa propia o por encargo de la Diputación de Badajoz, así como la forma en que se publiquen las obras de los autores que no sean de los autores de la Diputación de Badajoz, y que se trate de obras de carácter científico, literario o artístico, que no sean de carácter técnico o científico.

2. La forma en que se publiquen las obras de los autores que no sean de los autores de la Diputación de Badajoz, y que se trate de obras de carácter científico, literario o artístico, que no sean de carácter técnico o científico.

3. La forma en que se publiquen las obras de los autores que no sean de los autores de la Diputación de Badajoz, y que se trate de obras de carácter científico, literario o artístico, que no sean de carácter técnico o científico.

4. La forma en que se publiquen las obras de los autores que no sean de los autores de la Diputación de Badajoz, y que se trate de obras de carácter científico, literario o artístico, que no sean de carácter técnico o científico.

5. La forma en que se publiquen las obras de los autores que no sean de los autores de la Diputación de Badajoz, y que se trate de obras de carácter científico, literario o artístico, que no sean de carácter técnico o científico.

6. La forma en que se publiquen las obras de los autores que no sean de los autores de la Diputación de Badajoz, y que se trate de obras de carácter científico, literario o artístico, que no sean de carácter técnico o científico.



obra de publicación, en función de la programación que lleve a cabo el Departamento.

Art. 11. El orden de publicación de las obras se ajustará a la programación que, el Departamento de Publicaciones, establezca, oído el Consejo Asesor de la Colección a la que se adscriba la obra y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Volumen de originales dentro de una misma colección.
- b) Coincidencia con efemérides.
- c) Equilibrio entre las diferentes colecciones.
- d) Colecciones que el Departamento considere conveniente impulsar en un momento determinado.
- e) Trabajos que, por su importancia o temática, requieran una inmediata publicación, y
- f) Fechas de entrada en el Departamento.

Art. 12. Fijada la relación semestral de libros para su publicación, el Departamento procederá a elaborar los contratos de edición a cada uno de los autores para que los estudien. Citados contratos se atenderán, en todo caso, a las disposiciones legales vigentes fundamentalmente la Ley de Propiedad Intelectual.

El contrato, entre otras cláusulas, especificará necesariamente la cantidad a abonar, en cada caso, al autor, en concepto de derechos del mismo.

Las cantidades a abonar como consecuencia de los contratos

que tiene a cargo el Departamento de FISCALIDAD en función de la prestación de servicios.

Art. 11. En virtud de la prestación de los servicios que se detallan a continuación, el Departamento de FISCALIDAD de la Diputación de Badajoz presta los siguientes servicios:

1. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de FISCALIDAD.

2. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de FISCALIDAD.

3. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de FISCALIDAD.

4. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de FISCALIDAD.

5. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de FISCALIDAD.

6. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de FISCALIDAD.

7. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de FISCALIDAD.

Art. 12. El Departamento de FISCALIDAD de la Diputación de Badajoz presta los siguientes servicios:

1. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de FISCALIDAD.

2. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de FISCALIDAD.



de edición serán con cargo al Presupuesto del Departamento establecido en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

En los casos de coedición en los que participe la Diputación Provincial junto con alguna Institución pública o privada, la Corporación Provincial suscribirá al efecto el correspondiente contrato de coedición, sin perjuicio del que se suscriba con el autor de la obra.

Art. 13. Corresponderá en todo caso al Departamento de Publicaciones de la Diputación, elaborar el pliego de condiciones técnicas del libro donde se incluya, entre otras cuestiones, la tirada de ejemplares, que se estudiará en cada caso, estableciéndose a título orientativo la cantidad de 1.000 ejemplares.

Por parte del Departamento de Publicaciones se dará traslado del expediente al Servicio competente (Contratación y Compras o, en su caso, el departamento que asuma dichas competencias) que iniciará el proceso de contratación de la imprenta, sin perjuicio del seguimiento que, por parte del Departamento de Publicaciones, se haga de la elaboración, hasta la salida del libro.

CAPITULO V.- DE LA DISTRIBUCION Y PUBLICIDAD DE LAS OBRAS.

Art. 14. La distribución se llevará a efecto de dos formas:

Una, la difusión gratuita, que consistirá en la entrega de uno o dos ejemplares de la obra de que se trate a las entidades que, a continuación y a título indicado, se expresan:

- Centros de Enseñanza.
- Bibliotecas y Centros de Lectura.



El presente informe surge en cumplimiento del deber de información establecido en la Ley Orgánica de Régimen de las Administraciones Públicas.

En el presente informe se han incluido los datos que corresponden a la información solicitada, así como los datos que corresponden a la información que se ha solicitado.

En el presente informe se han incluido los datos que corresponden a la información solicitada, así como los datos que corresponden a la información que se ha solicitado.

En el presente informe se han incluido los datos que corresponden a la información solicitada, así como los datos que corresponden a la información que se ha solicitado.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE BADAJOZ

En el presente informe se han incluido los datos que corresponden a la información solicitada, así como los datos que corresponden a la información que se ha solicitado.

En el presente informe se han incluido los datos que corresponden a la información solicitada, así como los datos que corresponden a la información que se ha solicitado.

En el presente informe se han incluido los datos que corresponden a la información solicitada, así como los datos que corresponden a la información que se ha solicitado.



- Asociaciones Culturales y Educativas de Extremadura y del resto de las Comunidades Autónomas.
- Servicio de Protocolo de la propia Diputación Provincial de Badajoz.

Dos, la difusión comercial, que se llevará a efecto mediante la contratación con empresas del ramo, siguiendo las pautas que marca la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose recoger en todo caso como cláusula en los contratos que se suscriban que, la empresa adjudicataria, debe garantizar que las publicaciones se difundan por toda la geografía española y con especial incidencia en nuestra Comunidad Autónoma.

Tres, ferias, en las que es importante la presencia del Departamento en las diferencias Ferias del Libro para la promoción y divulgación de nuestras ediciones.

Además de la celebrada en nuestra ciudad y siempre dependiendo de los costes de permanencia y del presupuesto asignado, entre otras, se estudiará la asistencia a LIBER (Madrid y Barcelona, alternativamente), Sevilla, Mérida y Madrid, entre otras.

Art. 15. El Departamento, al objeto de dar a conocer suficientemente cada una de sus publicaciones, tendrá previsto promocionar las mismas a través de los medios de comunicación, especialmente los medios escritos, para procurar que den cuenta de la aparición de cada publicación y que, el autor de la obra, sea entrevistado en dichos medios antes de la presentación oficial del libro.

Art. 16. Por parte del Departamento de Publicaciones, se programará la correspondiente presentación de cada obra, procurando, para lograr una mayor difusión de la misma, se anuncie en los medios de comunicación social y se invite a aquella a las personas que, por su relación con el mundo de la cultura, puedan dar realce a citado acto de presentación.

Asociación Cultural y Deportiva de Badajoz y sus
 socios de las Comarcas de Badajoz
 Dirección de Deportes de la Diputación Provincial de
 Badajoz

Donde se acuerda que se forme a efectos de
 representación una comisión de trabajo para la
 elaboración de los estatutos de la Asociación Cultural y
 Deportiva de Badajoz y sus socios de las Comarcas de
 Badajoz, en el sentido que se indica a continuación:
 La comisión de trabajo estará formada por los señores
 D. Juan José Rodríguez, D. Juan José Rodríguez y
 D. Juan José Rodríguez, y sus respectivos representantes en
 la Asociación Cultural y Deportiva de Badajoz y sus
 socios de las Comarcas de Badajoz.

Donde se acuerda que se forme a efectos de
 representación una comisión de trabajo para la
 elaboración de los estatutos de la Asociación Cultural y
 Deportiva de Badajoz y sus socios de las Comarcas de
 Badajoz, en el sentido que se indica a continuación:

Asimismo se acuerda que se forme a efectos de
 representación una comisión de trabajo para la
 elaboración de los estatutos de la Asociación Cultural y
 Deportiva de Badajoz y sus socios de las Comarcas de
 Badajoz, en el sentido que se indica a continuación:

Artículo 1.º La Diputación Provincial de Badajoz y sus
 socios de las Comarcas de Badajoz, en el sentido que se
 indica a continuación, se comprometen a colaborar con
 la Asociación Cultural y Deportiva de Badajoz y sus
 socios de las Comarcas de Badajoz, en el sentido que se
 indica a continuación, para la elaboración de los
 estatutos de la Asociación Cultural y Deportiva de
 Badajoz y sus socios de las Comarcas de Badajoz.

Artículo 2.º La Diputación Provincial de Badajoz y sus
 socios de las Comarcas de Badajoz, en el sentido que se
 indica a continuación, se comprometen a colaborar con
 la Asociación Cultural y Deportiva de Badajoz y sus
 socios de las Comarcas de Badajoz, en el sentido que se
 indica a continuación, para la elaboración de los
 estatutos de la Asociación Cultural y Deportiva de
 Badajoz y sus socios de las Comarcas de Badajoz.